

U/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 10 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 225 -2015-GRA/PRES-GGORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 081-2015-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 12 de marzo del 2015, Resolución Directoral N° 078-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 2516-2015-GRA/PRE-GG, 3551-2015-GRA/ORADM-ORH y 535-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en tres (03) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 905-2014-GRA/PRES, se designa al servidor de carrera señor Pedro Rivera Cea, en el Cargo de Director de Programa Sectorial IV, de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho; quedando su plaza N° 231 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 251 del Cuadro Nominativo de Personal (CAP), Cargo de Supervisor de programa sectorial II, Nivel Remunerativo F-3 (D-3) de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Gobierno Regional de Ayacucho, momentáneamente reservada;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 078-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se contrata los servicios personales de la ingeniero **VERA MILENA MATEU SULCA**, para desempeñar las funciones del Cargo indicado en el considerando precedente, con vigencia al 31 de marzo del 2015; y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la prorroga de contrato de servicios personales en las mismas condiciones que el contrato anterior, para desempeñar el cargo y las funciones de la plaza aludida en el considerando precedente; por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2015;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, conforme señala el Art. 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la Ing. Vera Milena Mateu Sulca, para desempeñar el Cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel



Remunerativo F-3 (D-3) Plaza N° 231 del PAP y 251 del CAP, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo del **01 de abril al 30 de junio del 2015.**

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprometidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho*

Atentamente,



*Abog. William E. Janampa Taquiri
Secretario General*